



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

DON MÁXIMO ALONSO MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO, emite el siguiente

DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Vistas las **BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2017**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León Núm. 68, de fecha 07 de Abril de 2017; por las que se convocaron dichas ayudas para municipios de menos de 20.000 habitantes **para la financiación de los costes de derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, consta expresamente como beneficiario de la misma el **MUNICIPIO VALDEFUENTES DEL PARAMO**.

SEGUNDO.- Visto el informe de Secretaria de fecha 11 de Abril de 2017 sobre la legislación y procedimiento a seguir para la selección de personal.

No obstante lo anterior, y dado que la competencia para la aprobación de las bases que regulen la selección de personal conforme el artículo 21 de la Ley 07/1985 de 02 de Abril, de Bases de Régimen Local es competencia de la Alcaldía; se considera oportuno fijar el contenido de las normas que pautaran la selección de personal al amparo de la citada ayuda.

BASES DE SELECCIÓN PERSONAL- PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2017. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

A. OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de **PEONES ESPECIALISTAS**, como consecuencia de la concesión de la subvención **PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN para el año 2017**, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León Núm. 68, de fecha 07 de Abril de 2017; por las que se convocaron dichas ayudas para municipios de menos de 20.000 habitantes **para la financiación de los costes de derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, consta expresamente como beneficiario de la misma el **MUNICIPIO VALDEFUENTES DEL PARAMO**

Vistos los requisitos de la ayuda, y los plazos que recoge la Administración Provincial se ha optado por un sistema de selección ágil y sencillo que permita la cobertura de las plazas con carácter inmediato; puesto que resultaría imposible acudir a otro sistema para cumplir con el requisito temporal impuesto.

B. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Será requisito imprescindible que los **candidatos se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, dado que así lo determinan las bases reguladoras del citado plan.

A tal fin, de oficio se **PRESENTARÁ OFERTA DE EMPLEO** ante el Servicio Público de Empleo para que remita a este Ayuntamiento a los candidatos que esta Administración estime convenientes, sin que este Ayuntamiento intervenga en dicha elección, ni se solicitará la remisión de ninguna persona en concreto.

Por tanto, se respetan así los principios de igualdad, objetividad, y transparencia, dado que será otro sujeto quien remita a esta administración una preselección de candidatos garantizándose pues, una mayor difusión al permitir que sea el Servicio Público de Empleo quien a través de sus bases de datos difundan la presente oferta, así como una concurrencia competitiva de candidatos al puesto al publicar la oferta de empleo.

Asimismo, se admitirá cualquier candidatura al puesto de trabajo que a continuación se describe siempre que vaya acompañada de justificante por parte del interesado de constar como desempleado y demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. En Cualquier caso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales de acceso a la administración recogidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y que en síntesis se resumen:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; así como su legislación de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño del empleo o cargo público.

C. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

1. La modalidad de contrato será **CONTRATO TEMPORAL a media jornada**, ajustándose en todo caso a lo determinado por el Real Decreto 2/2015 de 23 de Octubre, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Alcaldía, visto el contenido del Plan Especial de Empleo 2017 ha optado por la contratación de 2 trabajadores a media jornada:

De este modo en la previsión que se realiza, se ha optado por **el siguiente calendario:**

- ✓ **FECHA INICIO CONTRATO:** Esta fecha con carácter orientativo dado que se encuentra condicionada a las gestiones que se deriven de la presentación de la oferta y remisión de las cartas de empleo por parte de la Oficina Pública de Empleo.
- ✓ **FECHA FIN DE CONTRATO: 30/10/2017.** La fijación de esta fecha puede sufrir variaciones, vinculadas posibles modificaciones de las Bases Reguladoras de la ayuda; a necesidades de servicio de carácter extraordinario; o a vinculaciones presupuestarias relativas al coste salarial efectivo de los trabajadores que pudieran afectar a la subvención.

2. CATEGORIA PROFESIONAL: PEON ESPECIALISTA Las funciones que desarrollarán son las propias de este gremio y las retribuciones se adecuarán a los importes de la ayuda recibida.

D. PROCEDIMIENTO

1. PLAZO LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 26 de Abril de 2017.

2. LUGAR DE PRESENTACION: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común Administrativo.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Recibidas todas las instancias, se procederá por parte de **esta Alcaldía a su examen**, pudiendo fijar una entrevista personal con los candidatos, así como realizar una prueba donde demuestren la destreza en la desarrollo de las labores del puesto a prestar, si del contenido de las instancias que se reciban en plazo, no sirven para conocer la cualificación personal de los interesados, títulos académicos / profesionales, años de experiencia...

I. La acreditación de la experiencia laboral en el sector publico se acreditará mediante certificado o documento que corresponda, según proceda de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- La acreditación de experiencia laboral **en el sector privado** se acreditará mediante **copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados**. En defecto de contrato, podrá presentarse nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

II. Curriculum Vitae.

IV. Fotocopia de la titulación, acreditación o habilitación propia de tareas específicas en que así se requiera en el sector de actividad objeto de contratación, (p.e: **carnet de manipulador de productos fitosanitarios** etc.), certificado o diploma correspondiente.

Asimismo, esta Alcaldía podrá solicitar la colaboración de terceros para la selección de personal, que le sirva para determinar quien resultara contratado.

Vista la finalidad social que persigue la contratación de los trabajadores, se podrá solicitar la colaboración de los Servicios Sociales para que, si fuese necesario, faciliten informe descriptivo de la situación familiar, carencia de rentas o ayudas sociales que perciben en la unidad familiar.

En el supuesto de que se realicen entrevistas a los candidatos, las mismas tendrán carácter público.



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

4. En cualquier caso, esta Alcaldía fija como **CRITERIOS OBJETIVOS** para la selección:

- Se valorará como requisito primordial la experiencia profesional en el sector, dotándose de mayor puntuación a aquellas personas que acrediten haber desempeñado las funciones propias del puesto de peón especialista por mayor tiempo. **Por ello, resulta imprescindible que los interesados acompañen la solicitud con la documentación antes descrita.**
- Se valorarán las circunstancias personales de los interesados: hijos a cargo, tiempo en que hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo, riesgo de exclusión social, minusvalía, rentas o ingresos económicos de la unidad familiar...

A tal fin, los interesados acompañarán las instancias de los justificante de los ingresos de la unidad familiar: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior de todos los miembros integrantes de la unidad familiar o certificación acreditativa de no resultar obligado/a a ello, expedida por la agencia Tributaria.

En el supuesto de alegar la percepción o no de prestaciones o ayudas económicas, **certificación acreditativa o, en su caso, negativa, expedida por la administración estatal o autonómica correspondiente.**

- En orden a evitar crear situaciones laborales anómalas, se favorecerá que quienes resulten seleccionados **nunca hayan prestado servicios para este Ayuntamiento.** En el supuesto de que por las propias instancias recibidas este criterio resulte imposible, de evitará contratar a quienes en los años anteriores hubiesen prestado servicios, contando preferencia los años anteriores sobre los más recientes.

La justificación de estos criterios no es otra que la propia finalidad social que persigue la subvención percibida por este Ayuntamiento, puesto que el objeto de la misma no es la prestación de los servicios públicos municipales, sino colaborar con el resto de las instituciones públicas al incentivo del mercado laboral y a la recuperación de la economía, ayudando especialmente a los sectores más deprimidos o desfavorecidos

1.SERVICIOS PREVIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PARAMO: se valorará con **6 PUNTOS** aquellos candidatos que en los **últimos 5 años** hubiesen prestado servicios como **peón especialista en este Ayuntamiento.** La razón de fijar este criterio no es otra que valorar la experiencia en las labores que se van a desempeñar, de manera que resultaría innecesario realizar ningún tipo de formación, ni facilitar explicaciones sobre las peculiaridades locales (identificación de los edificios públicos, localización de las fosas sépticas en su caso, sistema de organización del trabajo...); sin que este criterio resulte excluyente a ningún otro interesado puesto que se tendrán en cuenta otros factores de valoración.

2.VALORACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PEON ESPECIALISTA

PUNTOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	CONCEPTO: EXPERIENCIA LABORAL
2	Tiempo trabajado como peón especialista de 1 a 6 meses
3	Tiempo trabajado como peón especialista de 6 meses a 12 meses
5	Tiempo trabajado como peón especialista de 12 meses a 18 meses
6	Tiempo trabajado como peón especialista de más de 18 meses

REGLAS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDATOS TRAS LA BAREMACION ANTERIOR:

A. En caso de empate se empleará como criterio decisorio **la tenencia de títulos y/o cursos propios CARNET FITOSANITARIO** de las funciones a desarrollar. A tal fin, se fija una valoración de **6 puntos por curso o título.**

B. En caso de empate se empleará como criterio decisorio con una valoración de **3 puntos** si en la unidad familiar (cónyuge o persona con relación familiar análoga, e hijos a cargo menores de 26 años) **NO se percibe alguna renta o prestación por desempleo.**

C. En defecto del anterior, para desempatar a candidatos cuyos puntos sean idénticos en la suma (conforme las reglas anteriores) se **elegirá directamente** a aquella persona entre quienes tengan la misma puntuación que, **lleve más meses inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (selección directa de un candidato).**

D. Como último supuesto de valoración objetiva y automática de selección de trabajadores (para la selección directa del segundo trabajador) se valorará la **situación económica y familiar del interesado:** hijos a cargo de la unidad familiar – entendida la misma conforme la definición de la regla 1. A tal fin, puede solicitarse informe a los servicios sociales para que valore el riesgo de exclusión social y rentas del interesado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

5. CONSTITUCIÓN BOLSA: no obstante, a la vista de las candidaturas presentadas se **elaborará una tabla con orden decreciente que determine la posición de cada interesado** conforme la baremación anterior, de manera que, si a lo largo de la relación laboral, mediara la sustitución de alguno de los trabajadores seleccionados (incapacidad temporal), se procederá al llamamiento del siguiente en la lista aprobada, **siempre que en la fecha indicada siga reuniendo los requisitos indicados en la Base 8ª del Plan Especial de Empleo 2017 de la Diputación y León, y los fijados en la presente resolución;** por lo que sería innecesario volver a solicitar oferta al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

6. El procedimiento de selección se condiciona no sólo a la legislación que le resulta de aplicación, o a la Bases Regulatoras del Plan Especial de Empleo 2017; sino también a las instrucciones, pautas, o futuras modificaciones que la Diputación Provincial de León pudiera considerar oportuno aprobar, y que afecten directa o indirectamente a la presente ayuda, de la cual resulta beneficiario este Ayuntamiento.

En Valdefuentes del Páramo, a 12 de Abril de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Máximo Alonso Muñoz

